

Caso Inverlink No Afectará A los Fondos de Pensiones

- **Nuevamente, el sistema de resguardos y garantías que protege los ahorros previsionales ha demostrado su eficacia.**
- **Los ahorros de los afiliados a la AFP Magíster no fueron contaminados con las operaciones del Grupo Inverlink.**
- **Decisión del juez en orden a dejar sin efecto la incautación de documentos que se encontraban en AFP, confirma que éstos fueron adquiridos en operaciones totalmente legales.**
- **Para el sistema previsional es fundamental una supervisión técnica, como la actual, especializada y con responsabilidad política, exclusivamente enfocada al Sistema de Pensiones.**

El Caso Inverlink ha afectado a muchas personas y a diversas instituciones públicas y privadas. La pregunta evidente es: ¿Qué consecuencia tendrá este caso sobre los fondos de los trabajadores que administran las AFP?

La respuesta categórica, pese a que el tema está en desarrollo, es que no habrá pérdida para el ahorro previsional de los trabajadores.

Tal es así que la decisión del juez que lleva el caso en los Tribunales de Justicia, en orden a dejar sin efecto la incautación de documentos que se encontraban en poder de AFP, fue levantada, atendido el hecho esencial que dichos instrumentos fueron adquiridos por las AFP en operaciones completamente legales.

Con relación a la A.F.P. vinculada al caso, los resguardos que contempla la normativa sobre el Sistema de Pensiones, el profesionalismo de los equipos de la Administradora y la Superintendencia de A.F.P., han sido efectivos para la protección de los ahorros de sus afiliados.

Los Papeles de CORFO

En los primeros días de marzo, la opinión pública se enteró que más de 100 millones de dólares en

documentos generados a partir de recursos de la CORFO ingresaron al mercado financiero, siendo transados normalmente en el mercado de capitales.

Una vez que CORFO fue advertida de las anomalías en su mesa de dinero, interpuso un recurso judicial sobre depósitos a plazo y otros instrumentos, lo cual provocó una situación compleja en el mercado de capitales.

En la cartera de los Fondos de Pensiones sólo se registran 3 millones de dólares de dichos depósitos, que equivalen a menos de un 3% del monto involucrado en el problema y en torno a un 0,008% de todos los recursos que administran las AFP.

Legítimos Dueños de los Títulos

La legislación sobre Letras de Cambio y Pagarés establece que el "legítimo" dueño es el "portador" de los documentos, y como tal le corresponde ejercer los derechos de éste.

Se considera dueño "legítimo" del título al tenedor del documento cuando lo adquirió a través de una serie ininterrumpida de endosos, aparente o formalmente correcta. La norma legal indica que el dueño no puede ser privado del documento, salvo que se pruebe que lo adquirió de mala fe o que conocía su origen irregular, esto es, con culpa o dolo.

Estas operaciones, según lo dispone la ley, fueron efectuadas en un mercado regulado, denominado Mercado Secundario Formal, el cual es autorizado por el Banco Central de Chile, y fiscalizado por la Superintendencia de Valores y Seguros. En este mercado los compradores y vendedores están simultánea y públicamente participando en la determinación de los precios que se transan en él, donde existen fiscalizaciones y reglamentaciones que garantizan la transparencia de las operaciones.

Además, las transacciones se realizaron de acuerdo a la reglamentación de las Bolsas de Comercio, cuyos operadores –corredores- se encuentran bajo la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las AFP invirtieron en estos depósitos a plazo a través de un remate electrónico, por medio de pantallas computacionales, donde el operador tiene a la vista un conjunto de información sobre el instrumento, pero no aparece el nombre de la entidad que realizó el depósito (en este caso CORFO), ni quienes han sido sus endosantes y tampoco su último dueño.

De hecho, los instrumentos son adjudicados al inversionista que ofrece el mayor precio, sin que nadie se entere quién es el comprador ni el vendedor. Luego viene el proceso de liquidación, y es en esta instancia donde se puede ver el instrumento físico, verificar la secuencia de los endosos y los poderes del último endosante.

Todo lo anterior demuestra que las AFP procedieron de acuerdo a la legislación y normativas que regulan las transacciones del mercado financiero en que operan. Por tanto, las inversiones involucradas en dichas transacciones no adolecen de vicios de procedimiento, lo cual fue confirmado el jueves 24 de abril por el juez a cargo del caso.

Ahorro de Afiliados a Magíster No Se Vio Afectado

Las situaciones Banco Central-Inverlink y CORFO-Inverlink han afectado a varias empresas de este holding financiero, pero no contaminaron a la AFP Magíster, cuyos fondos en administración, propiedad de más de 113 mil trabajadores, se vieron protegidos por varios factores: resguardos legales y reglamentarios; una administración que asumió responsablemente la defensa de los ahorros

previsionales y la oportuna y eficaz acción de la Superintendencia de AFP.

Resguardos de los Fondos de Pensiones: El diseño del sistema previsional chileno prioriza la seguridad de los ahorros, por ser éstos de propiedad de los trabajadores y de carácter obligatorio, y porque además existen importantes garantías estatales comprometidas.

En función de lo anterior, la Ley considera:

- Separación patrimonial entre el Fondo de Pensiones, donde se encuentran los ahorros de los trabajadores, y la AFP, que es la sociedad administradora de esos recursos.
- Transacciones de títulos sólo en mercados formales (transparentes y fiscalizados)
- Clasificación de riesgo de los títulos de inversión. Los Fondos de Pensiones sólo pueden invertir en instrumentos autorizados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, instancia técnica público-privada establecida por ley.
- Diversificación de las inversiones (por emisor, instrumento, etc., con límites máximos de inversión)
- Valorización diaria de la cartera de inversiones a precios de mercado
- Custodia física y electrónica, en una institución independiente, de los títulos representativos de a lo menos el 90% de los ahorros.
- Fiscalización diaria de las transacciones y del fondo por parte de la Superintendencia de AFP.
- Inembargabilidad de los fondos.

Sobre este último punto la Ley refiere lo siguiente: “los bienes y derechos que componen el patrimonio de los Fondos de Pensiones serán inembargables...”, salvo la cuenta de ahorro voluntario o cuenta dos.

Responsabilidad de la Administración: La Ley determina que los ejecutivos y directores, en el cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente al interés de los fondos y asegurarán

que todas las operaciones de adquisición y enajenación de títulos con recursos de los mismos se realicen con dicho objetivo.

Con el fin de que se cumpla este principio, se ha establecido un amplio conjunto de normas referidas a información sobre transacciones de instrumentos de inversión que realicen directores y ejecutivos, operaciones con empresas relacionadas, como también limitaciones a fin de evitar conflictos de intereses.

Acción Oportuna de la Superintendencia de AFP:

Con relación a la situación de la AFP Magíster, desde que se conoció la filtración de información desde el Banco Central al Grupo Inverlink, la Superintendencia procedió a investigar todas las operaciones realizadas en el período relacionado con la transferencia ilícita de información.

Adicionalmente, la autoridad aplicó una fiscalización preventiva “que se mantendrá mientras sea prudente” y que incluye:

- Fiscalización in situ, desde fines de febrero, a las áreas financiera y de operaciones.
- Custodia de la “totalidad” de los títulos representativos de las inversiones nacionales y extranjeras del fondo, en el Depósito Centralizado de Valores y en el Banco Brown Brothers de Nueva York.
- Visación de todos los egresos de los fondos de pensiones, como los de la Administradora.
- Visación de la documentación de respaldo de las operaciones financieras realizadas con los recursos de los fondos de pensiones de Magíster.

La Superintendencia de AFP actuó con diligencia, utilizando todos los recursos que la ley le faculta. En este caso la supervisión preventiva y los resguardos que cautelan los fondos han dado sus frutos.

Se ha planteado por algunos personeros la necesidad de contar con una supervisión consolidada. En la actualidad existe una instancia de coordinación del mercado de capitales que reúne a los tres Superintendentes, y bastaría con fortalecer esta instancia para evitar riesgos que se puedan traspasar de un sector a otro.

Para el sistema previsional, que tiene 22 años de funcionamiento y que ha superado varias crisis económicas importantes del país sin sufrir daño, es fundamental tener una supervisión técnica, especializada y con responsabilidad política exclusivamente enfocada al Sistema de Pensiones.

Esta modalidad de supervisión, ya probada durante más de dos décadas, permite cautelar la integridad del sector previsional frente a eventuales conflictos de intereses que puedan poner en oposición a dos sectores del mercado de capitales.

Conclusiones

El caso CORFO-Inverlink, que compromete más de US\$ 100 millones, pudo haber tenido consecuencias muy negativas para el Sistema de Fondos de Pensiones, pero no lo ha afectado, ni lo hará, debido al conjunto de normas que lo resguarda.

El “giro exclusivo”, que establece que las AFP sólo deben dedicarse a administrar fondos previsionales y sus prestaciones, ha sido un elemento decisivo en la preservación de los recursos de los trabajadores

Las disposiciones sobre las conductas de administradores y directores respecto de los fondos de los afiliados, y su cumplimiento en este caso, han sido también determinantes.

La fiscalización técnica ha sido oportuna, prudente y eficaz para evitar cualquier contaminación o mal uso de los recursos.

Los Fondos de Pensiones han superado un nuevo episodio económico financiero negativo, sin arriesgar los recursos de los trabajadores*.

La información de este Boletín puede ser reproducida íntegramente por los medios de comunicación.

Consultas: Departamento de Estudios Asociación Gremial de AFP.

Dirección: Avenida 11 de Septiembre 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.

Fono: (56 – 2) 3811717 **Fax:** (56 – 2) 3811721

E-mail: estudios@afp-ag.cl **Internet:** www.afp-ag.cl